



**OFICINA DE RESIDUOS PELIGROSOS  
DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE DE NUEVO MÉXICO**

**INFORME DE 2024 SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS**

**SECCIÓN I: INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Nombre de la instalación: \_\_\_\_\_

Número de identificación de la EPA (si corresponde): \_\_\_\_\_

Dirección de la instalación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Contacto de la instalación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*Las reglamentaciones detalladas sobre las tarifas anuales por residuos peligrosos se definen en 20.4.3 NMAC.*

<https://www.env.nm.gov/hazardous-waste/hazardous-waste-regulation-and-authorization/>

**SECCIÓN II: CERTIFICACIÓN**

Certifico bajo pena de ley que examiné personalmente y conozco la información presentada en este documento, así como en todos los documentos adjuntos. Por el presente, certifico que, basado en mi conocimiento o a partir de lo consultado a las personas inmediatamente responsables obtener la información, la información presentada resulta veraz, exacta y completa. Por el presente, confirmo que toda persona que omita información de manera intencional o realice declaraciones o manifestaciones falsas en un informe de tarifas puede estar sujeta a sanciones penales en virtud de la Ley.

\_\_\_\_\_  
Nombre (en letra de imprenta o mecanografiada)

\_\_\_\_\_  
Cargo

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

Entréguelo a la dirección indicada a continuación.

Libre el cheque de caja o el giro postal por el monto total adeudado a nombre de Oficina de Residuos Peligrosos del NMED:

NMED - Hazardous Waste Bureau  
2905 Rodeo Park Drive East, Bldg. 1  
Santa Fe, New Mexico 87505

**Cuando entrega un cheque como medio de pago, autoriza al Estado de Nuevo México a utilizar la información del cheque para efectuar una transferencia electrónica de fondos única desde su cuenta o bien procesar el pago como transacción con cheque.**

## SECCIÓN II: DEFINICIONES DE TARIFAS COMERCIALES

- 1 “Generador episódico” hace referencia a un generador que tiene un evento planificado o no planificado que no sucede de forma normal durante las operaciones del generador, lo cual produce un aumento de la generación de residuos peligrosos que supera los límites de cantidad del mes calendario para la categoría habitual del generador.
- 2 “Número de identificación de emergencia de la Agencia de Protección Ambiental (EPA)” hace referencia a un generador que cumple con la definición de generador de grandes cantidades o de pequeñas cantidades debido a una emergencia y que necesita un número de identificación de la EPA para desechar los residuos peligrosos.
- 3 “Visita de asistencia para el cumplimiento de los astilleros de desguace” hace referencia a una inspección establecida previamente en un astillero de desguace con el fin de que el mismo adquiera una licencia de reciclador de automóviles de la División de Vehículos Motorizados de Nuevo México.
- 4 Las actividades de la subparte K de la 40 262 hacen referencia a los “requisitos alternativos para la determinación de residuos peligrosos y la acumulación de materiales no deseados para laboratorios propiedad de entidades elegibles”.
- 5 Generador de materiales peligrosos secundarios en virtud de la 40 260.10 hace referencia a toda persona cuyo acto o proceso produzca materiales secundarios peligrosos en la instalación generadora. A los efectos del presente párrafo, “instalación generadora” hace referencia a toda propiedad contigua que pertenezca al generador de materiales peligrosos secundarios, o bien que de otro modo este arriende o controle. A efectos de la sección § 261.2(a)(2)(ii) y la sección § 261.4(a)(23), una instalación que recoge materiales peligrosos secundarios de otras personas no es el generador de materiales peligrosos secundarios.

## SECCIÓN III: TARIFAS COMERCIALES (MARQUE UNA SOLA OPCIÓN)

- 1 Generadores episódicos, para cada evento previsto o imprevisto: \$500 \_\_\_\_\_
- 2 Generadores o cogeneradores que soliciten un número de identificación temporal o de emergencia de la EPA: \$100 \_\_\_\_\_
- 3 Astilleros de desguace, por cada visita de asistencia para el cumplimiento solicitada: \$100 \_\_\_\_\_
- 4 Generadores que notifican actividades en virtud de la subparte K del Título 40 262 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR): \$100 \_\_\_\_\_
- 5 Generadores que notifican actividades en virtud del Título 40 del CFR 250.10 (actividades con materiales peligrosos secundarios): \$100 \_\_\_\_\_